



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 409

VISTO:

El expediente Nº 28.462-D-05, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Dispónese que el Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en ejercicio de facultades que le son propias, reitere el requerimiento que hiciera en cumplimiento del Decreto Nº 386 a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, relacionado con presuntas irregularidades que se habrían detectado en las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros, que se transcriben a continuación:

- “ 1.Si de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo, los aportes jubilatorios son realizados por las “autogestionadas” o si los choferes figuran inscriptos como “autónomos”.
2. Según la legislación vigente en la materia, las libretas de trabajo deben renovarse el 1º de enero de cada año y se retiran las hojas sobrantes y foliadas del libro de sueldos. Es posible que a la fecha de efectuada la denuncia por la Municipalidad - abril/94 - ningún empleado tuviera libreta de trabajo y no existieran nuevos registros.
3. Para el cobro del “fondo de desempleo” es necesario un trámite administrativo ante esa Secretaría, ¿Es posible cobrar el “fondo de



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 409

desempleo” si se trabaja en una “autogestionada”? ¿Cómo se compatibiliza el “fondo de desempleo” con la existencia de aportes sindicales y de obra social?

4. Si es criterio de esa Secretaría que las “autogestionadas” son sociedades de hecho o cooperativas, bajo qué figura se otorgó a sus trabajadores el “fondo de desempleo”.
5. En las audiencias convocadas por esa Secretaría las “autogestionadas” son representadas por los delegados gremiales, existe constancia de la delegación de esa representación por parte de las sociedades de hecho o cooperativas que funcionan bajo la forma de “autogestión”.
6. De qué forma y a quién se realizaron las citaciones a las audiencias.
7. En las “autogestionadas” los seguros a cargo de las mismas a nombre de quién son facturados y emitidas las pólizas correspondientes.
8. Siendo que las “autogestionadas” son consideradas sociedades de hecho, quiénes figuran como integrantes y/o responsables de las mismas.
9. La Municipalidad de Santa Fe, ha concurrido habitualmente a las audiencias convocadas.
10. Se constató la existencia de personal “en negro”, en su caso, en qué líneas”.

Asimismo se solicita listado de empleados registrados afectados al Sistema de Transporte Público por Colectivos.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehaud

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia